



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCION CUARTA-

AUTO AT

EXPEDIENTE: 11001 33 37 – 044 – 2024 – 00056- 00
ACCIONANTE: ADIEL DE JESÚS PÉREZ TORRES
ACCIONADO: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC
Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que, mediante sentencia de tutela del 06 de marzo de 2024 interpuesta por el señor Adiel de Jesús Pérez Torres, la presente judicatura negó por improcedente el amparo constitucional de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos en contra de la Fundación Universitaria del Área Andina y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, decisión que fue objeto de impugnación por parte del accionante.

En efecto, la sentencia fue notificada a las partes el día 06 de marzo de la presente anualidad a través de correo electrónico. Conforme a las reglas previstas en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el término para interponer el recurso de impugnación vence el 13 de marzo del año en curso.

Ahora bien, como quiera que la parte accionante remitió el mensaje de datos el 07 de marzo de 2024 a las 01:25 pm al correo electrónico dispuesto por el despacho, con el que impugnó el fallo, se determina que este se interpuso dentro del término legal.

IMPUGNACIÓN FALLO DE TUTELA RAD. 2024-00056

JURIDICA A.P.T <juridica.ap@gmail.com>

Jue 7/03/2024 1:25 PM

Para: Juzgado 44 Administrativo Sección Cuarta - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin44bta@notificacionesrj.gov.co>

1 archivos adjuntos (330 KB)

IMPUGNACION TUTELA 2024-056.pdf

Así las cosas, se remitirá la acción de tutela al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para su conocimiento.

En razón a lo anterior, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá:

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por el accionante en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el día 06 de marzo de 2024.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase la Acción de Tutela con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que conozca de la impugnación presentada por la parte actora.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito, en el término previsto por el artículo 30° del Decreto 2591 de 1991. Para el efecto, las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	jurídica.apt@gmail.com
ACCIONADO:	notificacionjudicial@areandina.edu.co ; notificacionesjudiciales@cns.gov.co ;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

PACC

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 08 DE MARZO DE 2024 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Secretaria</p>

Firmado Por:

Olga Virginia María Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39b26a39ebd3cccbed6a165cacc53e588a2f46b3f96dd9befb2fd878c87b81**

Documento generado en 07/03/2024 03:59:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>